

no volúmenes brutos que incluyen volúmenes no movilizables y que no son susceptibles de usarse.

TERCERA – En lo relativo a participación de las reservas de nieve en el cálculo del Índice de Escasez, ésta se fija entorno del 10% en la mayoría de los sistemas. Este hecho tendría que revisarse en función de la posibilidad de almacenar dichas reservas en los embalses. En aquellos sistemas en los que no se disponga de capacidad laminadora de caudales debido a una escasa regulación, ese valor del 10% es demasiado alto, ya que buena parte de la aportación producida por el deshielo se traducirá en vertidos. En cambio, en aquellos sistemas con capacidad de retener la aportación, dicha participación sí puede aproximarse a la real.

CUARTA – La aplicación de caudales generadores en escenarios de sequía o escasez debe posponerse a los momentos en que no exista dicho escenario. No se deben generar avenidas artificiales cuando el recurso es escaso, por lo que las frecuencias de generación de caudales de avenida deben adaptarse a la situación del año concreto, posponiéndose dichas avenidas al próximo momento en que no se está en situación de escenarios de sequía o escasez.

QUINTA – En lo referente al punto “6.4-Declaración de situación de sequías extraordinaria” (página 391) se indica que entre los criterios de daños manejados orientativamente por CHE para valorar si una unidad territorial debe ser declarada SESE debe preverse una reducción de más de un 40% de las dotaciones de riego respecto las medias de los últimos años.

Eso debe matizarse, ya que plantear reducciones de ese alcance en sistemas modernizados con bajos consumos es demasiado severo, más si cabe si el ciclo de sequía (y con ello las restricciones) se ha ido agravando progresivamente año tras año.

Además, existen cultivos muy sensibles a una reducción de dotaciones y otros que no lo son tanto, y en los que las consecuencias de una restricción de este tipo, puede ser mayor en unos que en otros, sobre todo teniendo en cuenta la hiperanualidad o no de los cultivos.



Por ello, la declaración de zona afectada por Sequía Extraordinaria debe basarse en un análisis económico más profundo, teniendo en cuenta las consecuencias económicas de la limitación de las dotaciones, y no quedarse simplemente en el dato bruto del porcentaje de reducción de dotaciones, de manera que el parámetro no sea el recorte en la dotación, sino la disminución de rentabilidad de las explotaciones agrarias fruto de los prorrateos, independientemente de su magnitud.

ASPECTOS PARTICULARES. COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

SEXTA – Se insiste reiteradamente a lo largo del PES que los embalses de Escales y Canelles no son de uso de regadío, quedando ese uso exclusivamente al embalse de Santa Ana (ver, por ejemplo, tabla 92, página 118). Independientemente de que el uso directo de dichos embalses es fundamentalmente hidroeléctrico y de control de avenidas, su explotación viene condicionada por los usos de regadío situados aguas abajo. Tal y como establece el Decreto de 5 de abril de 1946, se concede al Instituto Nacional de Industria la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana pero siempre respetando los derechos de los regadíos existentes o planificados (como es el caso del CAC). En todo caso, la explotación de los embalses del Noguera Ribagorzana está supeditada a los usos de regadío existentes o planificados en 1946, por lo que de forma complementaria a los usos directos, los embalses de Escales y Canelles actúan como sistema hiperanual de regulación que debe garantizar los suministros de regadío y abastecimiento, por lo que no pueden considerarse exclusivamente embalses hidroeléctricos ya que su régimen de funcionamiento ha de venir condicionado por los usos de aguas abajo.

A colación de este hecho el plantear reservas en el embalse de Escales u otros embalses de la cuenca, a modo de umbrales de volúmenes mínimos que no se pueden desembalsar se sitúan fuera del marco legal vigente hasta la fecha. En la resolución de fecha 13 de diciembre de 1956 del denominado en aquel momento, Ministerio de Obras Públicas, por la que aprueban el Plan de aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Noguera Ribagorzana y sus afluentes, se incluyen una

serie de prescripciones en relación al aprovechamiento agrícola de la cuenca, entre los que destaca:

“La Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana deberá comprometerse a explotar sus embalses, según el régimen de regulación interanual que exijan las necesidades agrícolas de las zonas de riego que habrán de alimentarse con las aguas de los ríos, Ésera y Noguera-Ribagorzana, aguas abajo de los pantanos de Barasona y Santa Ana, llegando en años de extraordinaria escasez de agua a desaguar por las compuertas de fondo, el volumen de agua almacenada entre éstos y las tomas de los aprovechamientos hidroeléctricos”

Este hecho tiene una doble consecuencia:

- La necesidad de movilizar los fondos muertos hidroeléctricos del conjunto de los embalses del sistema
- La no aplicabilidad de reservas volúmenes mínimos en el embalse de Escales por su consideración de “embalse hidroeléctrico”

Por ello, ya desde el escenario de Prealerta se adoptarán medias de gestión de los embalses del Noguera Ribagorzana para la movilización de todos los volúmenes situados por encima de las cotas de desagües de fondo, recurriendo a ellos cuando las necesidades de los usuarios de regadío y abastecimientos así lo demanden, teniendo en cuenta igualmente las limitaciones técnicas de velocidad de desembalsado que pudieran existir.

SÉPTIMA - En lo que respecta al cálculo del Índice de Sequía, subdividir la UTS 13 en UTS 13A y UTS 13B (cuencas Noguera Ribagorzana y Ésera) dado que las características de ambas cuencas son muy diferentes y los caudales ecológicos de una cuenca y otra son diferentes. No se ve lógico que la posibilidad de modificar los caudales ecológicos del Noguera dependa al 50% de la aportación del Ésera. En definitiva, posibilidad de declarar escenarios de sequía prolongada para cada una de las dos cuencas (Ésera y Noguera Ribagorzana) por separado o conjuntamente.



OCTAVA - En el cálculo del Índice de Escasez de la UTE 13B se evalúan a un 90% el volumen en los embalses de san Salvador + Joaquín Costa y en 10% la reserva nival. En relación a este aspecto:

a. En situaciones de años secos, es posible que ese volumen de agua en forma de nieve no se traduzca necesariamente en aportaciones. Un ejemplo es el año 2023 en la que el efecto del deshielo fue prácticamente mínimo.

b. Por el contrario, en caso de años húmedos ese 10% de influencia de la reserva de nieve es muy alto, dado que, debido a la escasa regulación del Ésera, en caso de haber importantes cantidades de nieve, se traducirán necesariamente en un incremento del vertido, y no en un incremento del recurso disponible, por lo que un alto valor de reserva de nieve da una información ficticia, ya que ese recurso potencial no será real, ya que se traducirá en vertido.

c. En el cálculo del indicador de escasez de la UTE13B se considera como indicador la suma de los volúmenes de San Salvador y Joaquín Costa en una medida similar (50% Barasona, 40% San Salvador 10% nieve de noviembre a mayo y 55% barasona y 45% San Salvador en el periodo de junio a octubre). Entendemos que esta forma de calcular el volumen acumulado del sistema sería correcto si ambos embalses tuvieran un efecto similar en la gestión del sistema., pero en este caso, el indicador carece de la sensibilidad suficiente, dado que dado que:

i. El embalse de Joaquín Costa alimenta, como mínimo, a 35.000 ha y es el único embalse del sistema que puede alimentar a las 105.000 de la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña.

ii. El embalse de San Salvador puede suministrar, a lo sumo, a 20.000 ha. En función del nivel del embalse, este valor puede bajar hasta las 13.000 ha, debido a la existencia de tomas intermedias.

iii. La serie histórica de San Salvador usada se basa en modelización, y no en serie real histórica, por lo que los datos que se obtienen no vienen respaldados por la propia serie histórica.

Este hecho, de la escasa sensibilidad del indicador así construido, se pone de manifiesto en la figura 266 (página 337) en la que se aprecia que, desde el inicio de la explotación conjunta Costa- San Salvador, el indicador de escasez ha estado prácticamente siempre por encima de 0,50, a pesar de situaciones muy difíciles en el año 2016 y 2017.

Dar un 55% del peso del indicador a Costa, que es el embalse principal de la UTE 13B y que condiciona siempre los suministros es insuficiente, hace que el indicador carezca de la sensibilidad suficiente y no detecta de forma correcta situaciones de tensión hídrica de la cuenca. Esos porcentajes deben modificarse para dar mayor peso a las reservas que van a condicionar los suministros.

Adicionalmente, si se hace un análisis estadístico de los datos incluidos en la tabla 209 de la memoria (pag 389 y 390) sobre % de meses declarados en cada escenario se observa lo siguiente:

ALERTA	
Valor medio de “%meses en alerta”(en conjunto UTE sin considerar Ésera)	11,48%
Valor “%meses en alerta”en Ésera	9,72%
EMERGENCIA	
Valor medio de “%meses en emergencia”(en conjunto de UTE sin considerar Ésera)	8,4%
Valor “%meses en alerta”en Ésera	2,58%

Es decir, el indicador es muy poco sensible debido al peso que tiene San Salvador, generando una situación poco ajustada a la realidad de cada momento.

A fin de solucionar esta situación de falta de sensibilidad del indicador, una distribución de pesos para el cálculo del Ie de la 13B podría ser:

- Volúmenes embalsados: 95% (de noviembre-mayo). 100% de junio-octubre.
 - o Volumen Joaquín Costa: 75%
 - o Volumen San Salvador: 25%

- Reserva nival: 5% (de noviembre-mayo). 0% de junio a octubre.



Esta redistribución supondría un recálculo en los umbrales de cambio en los escenarios, pero en todo caso, serían más efectivos y reales que la situación actual.

NOVENA - En el cálculo de la agregación complementaria de las unidades 13A y 13B para obtener un indicador general de la UTE 13 pasa algo similar a lo plasmado en el punto anterior. Existe un gran desequilibrio entre las regulaciones entre ambas cuencas (Ésera y Noguera Ribagorzana), por lo que un valor absoluto suma de ambas no es un buen indicador, más si cabe que la zona hiperregulada alimenta menos hectáreas que la zona infraregulada. Una propuesta más ajustada sería:

- a. Reservas embalse Joaquín Costa: 50% (de noviembre-mayo). 60% de junio a octubre
- b. Reservas embalse San Salvador: 15%
- c. Reservas conjunto embalses Noguera Ribagorzana: 25%
- d. Reservas nivales: 10% (de noviembre-mayo). 0% de junio a octubre

Esta redistribución supondría un recálculo en los umbrales de cambio en los escenarios, pero en todo caso, serían más efectivos y reales que la situación actual.

Adicionalmente, y dada la situación de interconexión y dependencia de ambas UTE, y dado que cada una de ellas condiciona a la otra, en todo caso, la UTE 13 se encontrará en el escenario más desfavorable de los dados por las dos UTE que la forman. A modo de ejemplo, si la UTE13B está en situación de emergencia, la UTE 13 en su globalidad también debe estarlo, ya que las medidas, como las limitaciones al consumo, se aplican a la totalidad del sistema.

DÉCIMA - En el caso de la UTE13A, en situación de alerta, si las reservas del conjunto de los embalses más las aportaciones previstas obliguen a la adopción de limitaciones (prorrates) a fin de asegurar el desarrollo de la Campaña de Riegos hasta 30 de septiembre de todos los usuarios, el reparto de volúmenes disponibles para todos los usuarios regantes en esta situación deberá aplicarse el mismo grado de restricción respecto a los consumos de los últimos 5 años.

DECIMOPRIMERA - En el cálculo del indicador de escasez, en la UTE 13A hay que tener en cuenta el volumen útil para las demandas principales. Hay que destacar que no todas las demandas tienen los mismos volúmenes útiles. Por ejemplo, en el caso de la UTE 13A, el Canal de Aragón y Cataluña tiene 90 Hm³ menos de volumen útil que el resto de usuarios. Ese hecho debe tenerse en cuenta en el cálculo del Índice de Escasez. Este punto está relacionado con la alegación segunda del presente escrito. A la hora de calcular el Índice de Escasez deberían tenerse en cuenta los volúmenes netos tomando como referencia el usuario que antes se queda sin posibilidad de suministrarse. Para un usuario puede haber Escasez mucho antes que lo señale el indicador.

DECIMOSEGUNDA - Adicionalmente, en el conjunto de medidas previstas el escenario de Alerta para la UTE13 (página 441), en el punto relativo a “Aseguramiento reserva mínima para abastecimiento” habría que cuantificar dicha reserva, que podría situarse en 90 Hm³ brutos en Santa Ana a fin de garantizar el caudal ecológico y las reservas de abastecimiento.

DECIMOTERCERA - En situación de alerta, supresión de los vertidos hidroeléctricos a través de la acequia de Estada, limitando su caudal al puramente necesario para el riego de la superficie total abastecida exclusivamente desde la acequia (490 l/s, a razón de 1l/s/ha).

DECIMOCUARTA - En aplicación de lo previsto en la tabla 212, “Medidas generales a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural” se establece que se podrán fijar reservas para determinados cultivos y explotaciones ganaderas. En el caso de la UTE13, este aspecto se concretará de manera que en situación de emergencia se podrán priorizar los suministros a cultivos leñosos, por su carácter hiperanual y a las explotaciones ganaderas hasta la finalización de su ciclo, con las dotaciones mínimas necesarias para garantizar la pervivencia de la actividad. Dichas dotaciones se aplicarán al conjunto de los usuarios de la correspondiente Junta de Explotación de la misma manera.

En su virtud,



SOLICITO. Tenga por presentado este escrito, en plazo y forma, se sirva admitirlo, por hechos los comentarios y propuestas que en el mismo se contienen, y se tengan en cuenta para definir el nuevo Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En Binefar a 18 de noviembre de 2024